



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTA GERENCIA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (CAEN-EPG)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE ALTA GERENCIA**, identificado con RUC N° 20252429043, con domicilio legal en Jirón Sucre N° 198, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor **PINKAS JOSÉ FLINT BLANCK** identificado con DNI N° 08217312, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**; y de la otra parte **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** identificado con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos. Lima - Perú, provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Director General, Doctor **JOSÉ LUÍS BEAS ARANDA**, identificado con DNI 43819723, reconocido mediante Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE del 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominara **EL CAEN-EPG**, y a quienes de manera conjunta se les denominara **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como una institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.6. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2012-DE.
- 1.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29773.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL **CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





EL INSTITUTO, creada en 1996 con personería jurídica de derecho privado y Partida Electrónica N° 01933655 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene por finalidad dar respuesta a las demandas de alta dirección con visión multidisciplinaria que ayuda a los profesionales que buscan mejorar permanentemente en sus competencias gerenciales para iniciar procesos de cambio en sus organizaciones y lograr objetivos que perduren en el tiempo, en el ámbito público y privado, en contexto nacional e internacional, enfocados en gestión de crisis, transacciones, negociaciones, mediaciones, tratados, técnicas de refloating, aspectos económicos y financieros, gobierno corporativo, persuasión y conflictos, entre otros.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer mutuamente tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven a lograr los fines propios de cada institución, en los campos relacionados a crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de recíproca cooperación con el propósito de llevar a cabo programas de estudios, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevaron a cabo en el marco de la colaboración cultural y científica establecida entre LAS PARTES.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

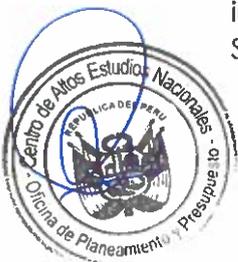
Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1. Promover, desarrollar y facilitar actividades académicas, tales como: programas de estudios, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, intercambio de experiencias y publicaciones, a nivel nacional e internacional.

4.2. Fomentar y consolidar la conexión con instituciones de educación superior globalmente para potenciar el aprendizaje, enfocando la formación en habilidades y valores, creando profesionales competentes y socialmente responsables.

4.3. Propiciar el intercambio de docentes y estudiantes a efectos de participar en las actividades académicas y compartir experiencias en investigación y docencia, a nivel nacional e internacional.

4.4. Promover, estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y publicaciones en revistas indizadas en las bases de datos SciELO, Scopus y Web of Science (WoS).





- 4.5. Permitir el uso de instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 4.6. Promover y desarrollar actividades académicas, teóricas y prácticas, sobre negociación, persuasión y resolución de conflictos, a través del uso del centro de simulación, a nivel nacional e internacional.
- 4.7. Participar conjuntamente en programas de cooperación internacional para el fomento de la ciencia, humanidades y cultura.
- 4.8. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus competencias, previa coordinación y aprobación.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazos, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes. En cada convenio específico LAS PARTES realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran.



CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio Marco.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente Convenio Marco a los siguientes:

- 6.1. Como coordinador de **EL INSTITUTO:**
El Presidente, Dr. Pinkas José Flint Blanck
- 6.2. Como coordinadores de **EL CAEN-EPG:**
El Director Académico del CAEN-EPG
El Director de Investigación del CAEN-EPG

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

7.1. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años que iniciaran comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre LAS PARTES, en cuyo caso se realizará la redacción de la





adenda con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio Marco.

7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por LAS PARTES, contando con una evaluación positiva e informe de los coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.



7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aun los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de LAS PARTES, por lo que no irrogará gasto alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen LAS PARTES. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio Marco, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En donde los datos e informes derivados del presente Convenio Marco se consideren de uso reservado para LAS PARTES, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio Marco a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente Convenio Marco, ello a través de los canales que se consideren efectivos.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no aceptarán ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

LAS PARTES se conducirán con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometerán actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se abstendrán de cualquier práctica o acción no ajustada o no contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente Convenio Marco, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Marco con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 15.1. Por acuerdo entre LAS PARTES, que deberá expresarse por escrito.
- 15.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 15.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente Convenio Marco.

La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada, en relación, a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables. Con relación a cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la celebración, correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima (Cercado de Lima).





El presente Convenio Marco constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio Marco, el del mes.....de 2024.

Por el CAEN-EPG



JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
DIRECTOR GENERAL
CAEN-EPG

Por EL INSTITUTO



PINKAS JOSÉ FLINT BLANCK
PRESIDENTE